

76001400301820180008100 - RECURSO DE REPOSICIÓN

Sanders Yamil Benavides Rivera <sanders911@hotmail.com>

Mar 14/09/2021 03:31 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSOREPOSICION.pdf; CAMARA DE COMERCIO-CERTIFICADO DE CANCELACION.pdf; RESOLUCION 090 DEL 10 ABRIL DE 2006.pdf; CERTIFICADO DE TRADICION.pdf; REPORTE PROCESO 76001310301219980029900.pdf;

Señora

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

Referencia: RECURSO DE REPOSICION
PROCESO EJCUTIVO SINGULAR
DTE GERMAN PIZARRO MELGAREJO
DDO ALVARO LEAL ROA
RAD. 2018-00081
ORIGEN **JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**
Folios:| 1

SANDERS YAMIL BENAVIDES RIVERA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.425.851 expedida en Cali, Abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 96484 expedida por el Consejo Superior De la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandante **GERMAN PIZARRO MELGAREJO** dentro del asunto que cito en la referencia, interpongo y sustento el Recurso de Reposición en contra de la decisión que adoptó mediante el Auto Sustanciación Nro. 1479, para que se revoque.

ANEXO:

1. Memorial RECURSO REPOSICION, en formato pdf, en 2 folios.
2. Cámara de Comercio – Certificado de cancelación, en formato pdf, en 2 folios.
3. Resolución No.090 del 10 de abril de 2006, formato pdf, en 4 folios.
4. Certificado de tradición, formato pdf, en 5 folios.
5. Reporte de Proceso 76001310301219980029900, formato pdf, en 3 folios.

De la Señora Juez,

Atentamente,

SANDERS YAMIL BENAVIDES RIVERA

C. C. Nro. 94.425.851 de Cali

T. P. Nro. 96484 del C. S. J



Señora

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

Referencia: RECURSO DE REPOSICION
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE GERMAN PIZARRO MELGAREJO
DDO ALVARO LEAL ROA
RAD. **2018-00081**
ORIGEN **JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**
Folios:| 2

SANDERS YAMIL BENAVIDES RIVERA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.425.851 expedida en Cali, Abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 96484 expedida por el Consejo Superior De la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandante **GERMAN PIZARRO MELGAREJO** dentro del asunto que cito en la referencia, mediante el presente escrito interpongo y sustento el Recurso de Reposición en contra de la decisión que adoptó mediante el Auto Sustanciación Nro. 1479, para que se revoque.

Respetuosamente anexo para su conocimiento el certificado expedido el 13 de septiembre de 2021 por la Cámara de Comercio de Cali, que acredita la cancelación del registro mercantil de la otrora COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO – COOPERADORES, que funcionó con el NIT 890304657-3, la cual fue LIQUIDADA mediante la escritura pública No.4699 del 7 de diciembre de 2006 de la Notaría Trece de Cali, luego de la última prórroga de 8 meses que decretó el Gobierno Nacional mediante la Resolución No.090 del 10 de abril de 2006, por lo cual dicha Cooperativa dejó de existir desde entonces. Aporto las copias de tales documentos en formato PDF.

Igualmente anexo la copia del certificado de tradición No.132-22409 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, que corresponde al inmueble materia del proceso ejecutivo.

En la anotación 009 del 11 de agosto de 1998 del mencionado certificado de tradición, el Despacho podrá comprobar que en su oportunidad y a nombre de la mencionada Cooperativa, a través del entonces Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP, organismo que ya no existe, se adelantó el respectivo trámite liquidatorio por el cual se realizó la toma de posesión de COOPERADORES.

En la anotación 010 del 15 de mayo de 1999, a nombre de la mencionada entidad COOPERADORES en liquidación, se registró la medida cautelar de embargo con acción real, que se promovió en el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, en aras de hacer valer su crédito.



Luego entonces en la anotación No.011 del 11 de noviembre de 2009, se podrá verificar que dicha medida cautelar fue CANCELADA por orden del Juzgado Doce Civil del Circuito.

Lo anterior indica que COOPERADORES en liquidación, actualmente ya liquidada, ya presentó su crédito hipotecario sin obtener fallo a su favor, lo que además se confirma en los registros realizados en la página del ramo judicial sobre las actuaciones agotadas en el proceso del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, radicación No.76001310301219980029900, donde consta el archivo definitivo de ese proceso ejecutivo con título hipotecario. Aporto el registro impreso de consulta, no obstante, de considerarlo necesario para ratificar esa información, solicito al Despacho que libre un oficio dirigido a ese Juzgado requiriendo a mi costa el suministro de la información que a bien tenga, para establecer que la entidad COOPERADORES hoy liquidada, en su momento reclamó el pago de su crédito.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este documento, manifiesto que desconozco dónde se pueda localizar quien era su representante legal o agente liquidador, hasta antes de la extinción de la Cooperativa, ya que precisamente por haber sido liquidada, actualmente no existe. Prueba de ello es la información consignada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

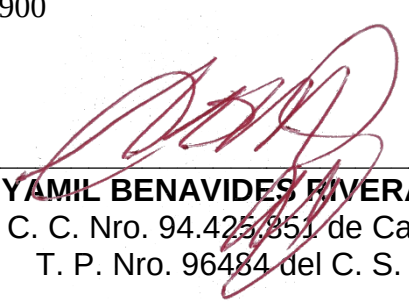
En cuanto al punto tercero, respetuosamente considero que el registro mercantil y el certificado de tradición que aporto, es suficiente para estimar que lo ordenado en el punto tercero es irrelevante, dado que los actos de toma, liquidación y extinción de la persona jurídica Cooperadores, están debidamente registrados.

En consecuencia, solicito que se revoque lo ordenado en el auto de sustanciación No.1479 del 8 de septiembre de 2021, notificado en estado del día 9 de septiembre de 2021, por lo que me encuentro en oportunidad de formular este recurso. En su lugar solicito respetuosamente que continúe con el trámite de la ejecución, señalando fecha y hora para el remate del bien materia de la demanda.

ANEXOS

1. Certificación de Cancelación – Cámara de Comercio de Cali.
2. Resolución No.090 del 10 de abril de 2006.
3. Certificado de Tradición.
4. Reporte de Proceso 76001310301219980029900

De la Señora Juez, Atentamente,


SANDERS YAMIL BENAVIDES RIVERA
C. C. Nro. 94.425.851 de Cali
T. P. Nro. 96484 del C. S. J

Recibo No. 8201600, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R60A6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

NOMBRE: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO COOPERADORES
SIGLA: COOPERADORES
Nit.: 890304657 - 3

CERTIFICA

Por Certificado del 27 de diciembre de 1996 Procedente de Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 1997 con el No. 328 del Libro I, Se reconoció personería jurídica por resolución número 00193 del 13 de MARZO de 1968 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI a: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO COOPERADORES Sigla: COOPERADORES

CERTIFICA

Por ESCRITURA PÚBLICA No. 4699 del 07 de diciembre de 2006 Notaria Trece de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2006 con el No. 4257 del Libro I, LA ENTIDAD FUE LIQUIDADADA.

CERTIFICA

Por Resolución No. 0508 del 22 de mayo de 2001, de Superintendencia De La Economía Solidaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2001 con el No. 1077 del Libro I, se designó a:

CARGO
LIQUIDADADOR

NOMBRE
AIDA MARTHA MOLINA BAUTISTA

IDENTIFICACIÓN
C.C.31229221

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 8201600, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R60A6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 13 días del mes de septiembre del año 2021 hora: 11:41:43

[Handwritten signature]

Resolución 090, por la cual prorroga el término de liquidación de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores en Liquidación Forzosa Administrativa.

Automatic translation

Translate documents in **Español** to **English**?

You've spent one credit to view this Premium Document. You can still read **2** Premium Documents more.

Issuing Organization: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 2° del numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 1239 de agosto 3 de 1998, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, Dancoop, ordenó la toma de posesión para efectos de la disolución y liquidación de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores, con personería jurídica 0193 de marzo 12 de 1968, identificada con el NIT 890.304.657-3 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali (Valle);

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución número 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999;

Que el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: ¿... El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, quedará así:

Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación;

Que la liquidación de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores en Liquidación Forzosa Administrativa, cumplió el término previsto en la Ley 510 de 1999;

Que mediante Resolución Ejecutiva número 98 del 1° de agosto de 2003, el Gobierno Nacional prorrogó hasta por veinticuatro (24) meses el término de la liquidación de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores en Liquidación Forzosa Administrativa, a partir de la fecha de su publicación, la cual se realizó en el Diario Oficial 45.269 del 4 de agosto de 2003;

Que mediante Resolución Ejecutiva número 196 del 1° de agosto de 2005, el Gobierno Nacional prorrogó hasta por ocho (8) meses el término de la liquidación de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores en Liquidación Forzosa Administrativa, a partir de la fecha de su publicación, la cual se realizó en el Diario Oficial 45.988 del 2 de agosto de 2005;

Que la Resolución 0259 del 29 de marzo de 2006, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la suspensión del proceso liquidatorio de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores en Liquidación Forzosa Administrativa;

Que mediante comunicaciones radicadas en la Superintendencia de la Economía Solidaria con los números 3339 del 6 de febrero y 7594 del 8 de marzo ambas de 2006, la Liquidadora de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores en Liquidación Forzosa Administrativa, manifiesta que el término final del proceso liquidatorio debe ser prorrogado; en virtud de las condiciones de la liquidación;

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, evaluó la solicitud presentada por la Liquidadora y consideró que el plazo de la Liquidación de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores en Liquidación Forzosa Administrativa, debe ser prorrogado;

Que la Dirección de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en relación con la solicitud de prórroga presentada por la Liquidadora de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores en Liquidación Forzosa Administrativa, y consideró, a partir de la información enviada, que tanto la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran ajustadas a la legislación vigente;

Que de acuerdo con los documentos presentados por la Liquidadora, en razón de las condiciones de la liquidación, se hace necesario prorrogar el término del proceso liquidatorio;

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta por ocho (8) meses el término de la liquidación de la Cooperativa Financiera de Trabajadores del Occidente Colombiano, Cooperadores en Liquidación Forzosa Administrativa, con personería jurídica 0193 de marzo 12 de 1968, identificada con el NIT 890.304.657-3 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali (Valle).

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su promulgación.
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de abril de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Alberto Carrasquilla Barrera



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE
QUILICHAO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817200746563991

Nro Matrícula: 132-22409

Pagina 1 TURNO: 2021-132-1-13742

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:02:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 132 - SANTANDER DE QUILICHAO DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA: LA ARROBLEDA

FECHA APERTURA: 18-12-1991 RADICACIÓN: 91-02611 CON: ESCRITURA DE: 30-11-1991

CODIGO CATASTRAL: 196980004000000040874000000000 COD CATASTRAL ANT: 19698000400040874000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 8.673,23 MTS 2. VER LINDEROS EN LA COPIA DE LA ESCRITURA # 1704 DEL 30-11-91 NOTARIA SANTANDER CAUCA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . LA ESPERANZA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

132 - 8129

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-12-1991 Radicación: 1991-132-6-2611

Doc: ESCRITURA 1704 DEL 30-11-1991 NOTARIA DE STDER DE QUILICHAO

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: STERLING LUGO LOSE OLAYA

A: SOLARTE MARTINEZ DIEGO LEON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-09-1994 Radicación: 1994-132-6-2281

Doc: ESCRITURA 1792 DEL 16-09-1994 NOTARIA DE STDER DE QUILICHAO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE MARTINEZ DIEGO LEON

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE
QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817200746563991

Nro Matrícula: 132-22409

Pagina 2 TURNO: 2021-132-1-13742

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:02:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1996 Radicación: 1996-132-6-1417

Doc: OFICIO 243 DEL 17-04-1996 JDO.C.CTO. DE STDER DE QUILICHAO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: SOLARTE MARTINEZ DIEGO LEON

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-132-6-2028

Doc: OFICIO 426 DEL 03-07-1996 JDO.CIVIL CTO DE STDER DE QUILICHAO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO

A: SOLARTE MARTINEZ DIEGO LEON

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-07-1996 Radicación: 1996-132-6-2211

Doc: ESCRITURA 1141 DEL 22-07-1996 NOTARIA DE STDER DE QUILICHAO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO

A: SOLARTE MARTINEZ DIEGO LEON

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-1996 Radicación: 1996-132-6-2895

Doc: ESCRITURA 7181 DEL 25-09-1996 NOTARIA 10 DE CALI

VALOR ACTO: \$15,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE MARTINEZ DIEGO LEON

A: PALACIOS DE PALACIOS NIDIA LEONOR

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-09-1996 Radicación: 1996-132-6-2895

Doc: ESCRITURA 7181 DEL 25-09-1996 NOTARIA 10 DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE PALACIOS NIDIA LEONOR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE
QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817200746563991

Nro Matrícula: 132-22409

Pagina 3 TURNO: 2021-132-1-13742

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:02:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO "COOPERADORES"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-1997 Radicación: 1997-132-6-2239

Doc: ESCRITURA 1577 DEL 12-08-1997 NOTARIA DE STDER DE QUILICHAO

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE PALACIOS NIDIA LEONOR

A: PALACIOS PALACIOS CARLOS ORLANDO

CC# 98389150 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-1998 Radicación: 1998-132-6-2118

Doc: RESOLUCION 1239 DEL 03-08-1998 DANCOOP DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 TOMA DE POSESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

A: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO "COOPERADORES"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-1999 Radicación: 1999-132-6-6597

Doc: OFICIO 1796 DEL 14-08-1998 JDO. 12 C. CTO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERADORES EN LIQUIDACION

A: PALACIOS PALACIOS CARLOS ORLANDO

CC# 98389150

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-11-2009 Radicación: 2009-132-6-3489

Doc: OFICIO 0430 DEL 15-02-2006 JUZGADO 12 CIVIL CTO DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERADORES

A: PALACIOS PALACIOS ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-132-6-299

Doc: ESCRITURA 2118 DEL 20-11-2009 NOTARIA VEINTITRES DE CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

• • •

★ ★ ★

* * *

* * *



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE
QUILICHAO**

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817200746563991

Nro Matrícula: 132-22409

Pagina 5 TURNO: 2021-132-1-13742

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:02:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-132-1-13742

FECHA: 17-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: MARY STELLA HURTADO URBANO



REPORTE DEL PROCESO

76001310301219980029900

Fecha de la consulta: 2021-09-14 12:14:52
Fecha de sincronización del sistema: 2021-09-13 11:31:21

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2002-11-01	Clase de Proceso	Ejecutivo con Título Hipotecario
Despacho	JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juez Doce Civil Circuito de Cali	Ubicación del Expediente	Archivo
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	COOPERADORES EN LIQUIDACION
Demandado	No	CARLOS ORLANDO PALACIOS PALACIOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2006-05-09	Archivo Definitivo	PAQUETE No. 374			2006-05-09
2006-04-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/04/2006 a las 14:22:13.	2006-04-07	2006-04-07	2006-04-05
2006-04-05	Auto de Trámite	se ordena el archivo de las presentes diligencias (a.c.t.)			2006-04-05
2006-03-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/03/2006 a las 14:25:32.	2006-03-23	2006-03-23	2006-03-21
2006-03-21	Auto de Trámite	declara no probada la objecion. ccv			2006-03-21
2006-03-09	Recepción expediente	escribiente I, para proyectar auto de fondo (objeción liquidación costas)			2006-03-09
2006-02-24	Traslado Objeción Liquidación Costas - Art. 393 Num. 6		2006-02-28	2006-03-01	2006-02-24
2006-02-16	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4		2006-02-20	2006-02-22	2006-02-16
2006-02-14	Auto señala agencias en derecho	costas (dpv)			2006-02-14
2006-02-15	Oficio Elaborado	No. 430 I.P.P. y 431 Juez 15 Civil del Circuito (dpv)			2006-02-15
2006-02-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/02/2006 a las 15:38:02.	2006-02-09	2006-02-09	2006-02-07
2006-02-07	Auto obedézcase y cúmplase	confirma sentencia (dpv)			2006-02-07
2004-12-07	Oficio Elaborado	Remite al tribunal el proceso en apelación (dpv)			2004-12-07
2004-11-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/11/2004 a las 13:39:37.	2004-11-26	2004-11-26	2004-11-24
2004-11-24	Auto admite recurso apelación	interpuesto por la parte actora en el efecto suspensivo. idn			2004-11-24
2004-11-09	Constancia secretarial	se desfija el edicto que notificó la sentencia, fue apelada (a.c.t.)			2004-11-18
2004-11-04	Constancia secretarial	se fija edicto notificando la sentencia el día 5 de noviembre de 2004 (a.c.t.)			2004-11-04
2004-10-29	Sentencia de Primera Instancia	# 300 declara probada la excepción, declara no probada la excepción de prescripción declara terminado el proceso (a.c.t.)			2004-11-04

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2004-07-07	Al despacho para sentencia				2004-07-07
2004-05-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/05/2004 a las 10:51:14.	2004-05-25	2004-05-25	2004-05-20
2004-05-20	Auto ordena correr traslado	PARA ALEGATOS art. 510			2004-05-20
2004-05-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/05/2004 a las 15:49:39.	2004-05-12	2004-05-12	2004-05-10
2004-05-10	Auto decreta práctica pruebas oficio	SOLO DOCUMENTALES. FECHA REAL AUTO MAYO 07/04			2004-05-10
2003-11-25	Auto ordena correr traslado	FECHA REAL 03-12-2003 EXCEPCIONES DE MERITO PARTE DDA (PARA FIRMA JUEZ)			2003-11-25
2002-11-01	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 01/11/2002 a las 23:44:39	2002-11-01	2002-11-01	2002-11-01